



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo de Familia
Armenia Quindío

Armenia Q., primero (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Procede el despacho a proferir sentencia aprobatoria del trabajo de partición y adjudicación presentado en el proceso de Liquidación de Sociedad Conyugal iniciada por la señora Diana Patricia Yepes Gonzales identificada con la CC 41927105 contra el señor Diego Alberto Rendón Barragán identificado con la CC 7550797, como quiera que no se perciben vicios de nulidad que conduzcan a invalidar lo actuado, para lo cual tendrá en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

Mediante sentencia **N°077** proferida por el Juzgado Segundo De Familia de Armenia, Quindío, el día 19 de abril de 2018 se declaró disuelta y en estado de liquidación la Sociedad conyugal entre los señores Diana Patricia Yepes González identificada con la CC 41927105 contra el señor Diego Alberto Rendón Barragán identificado con la CC 7550797, acordando las partes, se podría liquidar por cualquiera de los medios establecidos en la ley.

ACTUACIÓN PROCESAL

Por auto de fecha 25 de mayo de 2018, se admitió el presente trámite de Liquidación de Sociedad Conyugal entre los ex cónyuges Yepes Rendón, realizando los pronunciamientos y citaciones de ley.

El señor Diego Alberto Rendón Barragán identificado con CC 7550797 se hizo presente el día veintiocho (28) de mayo de dos mil dieciocho (2018), a fin de notificarse de la providencia calendada el día veinticinco (25) del mismo mes y año, donde se ordenó iniciar el trámite de Liquidación De La Sociedad Conyugal entre el notificado y la señora Diana Patricia Yepes González, se dispuso el emplazamiento a los acreedores de la sociedad conyugal, el cual fue publicado el 8 de julio del 2018 en el periódico La República y en el registro nacional de emplazados.

Con data 21 de agosto del año 2018 en cita se fijó fecha para la diligencia de inventarios y avalúos el 29 de octubre de 2018 a partir de las 9 de la mañana.

El día señalado, con la comparecencia de la parte demandante y la parte demandada se llevó a cabo la diligencia de INVENTARIOS Y AVALUOS, en la cual se presentaron objeciones, por lo que se decretaron pruebas pedidas por ambas partes.

El apoderado del señor Diego Alberto Rendón Barragán, el día 27 de noviembre de 2018 solicitó la suspensión de este proceso de liquidación de la sociedad conyugal, hasta el día que se emitiera la sentencia definitiva en el proceso de insolvencia, adelantado por el señor Rendón Barragán.

Mediante audiencia pública N°027 realizada el día 26 de febrero de 2019, Se acordó entre las partes la suspensión del proceso de liquidación de sociedad conyugal toda vez que se estaba adelantando el precitado proceso de reorganización empresarial, suspensión que se dio por un término de tres meses contados a partir de la fecha de dicha diligencia.

Posteriormente, por providencia el día 15 de julio del 2019, se dio una nueva suspensión del trámite, hasta tanto el Juzgado Primero Civil del Circuito de esta ciudad emitiera sentencia.

Mediante interlocutorio No. 163 enero 27 del 2020 se decretó la reanudación de la actuación, por haberse recibido copia de la decisión de fondo proferida por el Juzgado Primero del Circuito, de igual manera se fijó fecha y hora para la celebración de la diligencia de Inventario y avalúo iniciada el 29 de octubre del 2018, para el efecto de resolver las objeciones propuestas en esa oportunidad, se realizó el día 14 del mes de mayo del 2020 a partir de las 9 de la mañana, la que no se llevó a cabo por efectos de la Pandemia, reprogramándola una vez se reanudaron los terminos, por lo que se llevó a cabo el 23 de noviembre de 2020, en la cual se mantuvieron algunas objeciones, que generaron pruebas, que generó fijar nueva fecha para su práctica y decisión.

Posteriormente, las partes allegan un acuerdo sobre los inventarios y avalúos, por lo que a través de providencia No. 2071 proferido el 11 de diciembre de 2020, el despacho respetando la voluntad de las partes, declaró en consecuencia, resueltas las objeciones y aprobados los inventarios y avalúos en los términos plasmados en el acuerdo.

Se presentó PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL el día 21 de enero 2020, quedando de la siguiente manera: pasivos, obligación con la entidad ACTUAR FAMIEMPRESAS crédito No. 26258 la cual se trasladó al grupo ASECOB asesorías y cobranzas ejecutivas, por un valor de trece millones trecientos sesenta y dos mil seiscientos treinta y un pesos (13.362.631) más intereses que genere diario.

Le corresponde a cada uno de los ex cónyuges pagar el 50% del pasivo antes descrito, como consta en el respectivo trabajo de partición y adjudicación.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ARMENIA QUINDÍO**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

F A L L A

Primero: Aprobar en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación de los pasivos, de la sociedad conyugal entre los señores Diana Patricia Yepes González identificada con la CC 41927105 y el señor Diego Alberto Rendón Barragán identificado con la CC 7550797.

Segundo: Inscribir en el registro civil de nacimiento de cada uno de los cónyuges y en el de matrimonio obrante a indicativo serial 1655856 de la Notaria Primera de Armenia, la presente decisión.

Para efectos de librar los oficios con destino a la inscripción en los registros civiles de nacimiento deberán las partes allegar los citados documentos toda vez que no obran en el expediente.

Tercero: Expedir las copias necesarias a costa de los interesados y protocolizar esta sentencia y la partición en una de las Notarías de este círculo, a elección de las partes, de la cual deberán aportar a este expediente constancia, una vez realizada la misma.

NOTIFIQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1613c045175a263f60d00ea7c1af02038fd8808bb1f0fcb828d8743094e95d69

Documento generado en 30/01/2021 12:51:50 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**